



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 146-2021-CO-P-UNDAR

Huánuco, 27 de setiembre de 2021

VISTO:

La Carta N°021-2021-UNDAR/DGA/UA, de fecha de recepción 23 de setiembre de 2021, de la jefa de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, con Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y solamente cuenta con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, con adecuación a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafos del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry, Presidente y la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, Vicepresidenta Académica. Con Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, el literal k) del artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición; asimismo el literal j), de la norma citada, aprueba el alta y baja de sus bienes;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 124 de la precitada norma, la unidad orgánica responsable del control patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, asimismo de elaborar los informes técnicos y proyectos de resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 22.3 del artículo 22, *“Que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”*;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, precisa que la causal de baja de bienes por estado de excedencia, implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero que no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado; la causal de baja de bienes por mantenimiento o reparación onerosa, califican cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado con el valor del mismo, que la causal de baja de bienes por estado de chatarra implica que al bien en estado avanzado de deterioro, que le impide cumplir las funciones para cual fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. Asimismo, para las causales de baja por mantenimiento o reparación onerosa y estado de chatarra, les serán aplicables los actos de disposición de acuerdo a ley correspondientemente;

Que, con Resolución de Presidencia N° 132-2021-CO-P-UNDAR, de fecha 27 de agosto de 2021, se aprueba la baja física y contable de doscientos sesenta y tres (263) bienes muebles por las causales de Mantenimiento



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 146-2021-CO-P-UNDAR

o Reparación Onerosa, Excedencia y Estado de Chatarra, cuyas características y valuación se encuentran detalladas en su anexo;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2021-UNDAR-EGC/EGP(e), la especialista en control patrimonial (e), señala que, de acuerdo al correo electrónico C03695-2021 de Mesa de Ayuda de la Dirección General de Abastecimiento - DGA, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, se realizó el recuento de bienes y efectivamente se debe proceder dar de baja a doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles determinados por el Área de Gestión Patrimonial de la Entidad por las causales de Mantenimiento o Reparación Onerosa, Estado de Excedencia y Estado de Chatarra, cuyo valor de adquisición es de S/ 160 930.26 soles (Ciento Sesenta Mil novecientos treinta con 26/100 Soles); y valor de depreciación asciende a S/ 137 429.66 soles (Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintinueve y Ocho con 66/100 Soles), cuyas características y valuación se detalla en el Anexo N° 01 del informe. Así mismo, señala que, debido a la diferencia en el número de bienes identificados estos corresponden a bienes sobrantes en estado de chatarra sin código margesí y que no serán dados de alta por la Entidad; por lo tanto, solicita la emisión de la resolución para la baja de bienes muebles patrimoniales de acuerdo al anexo adjunto, debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 132-2021-CO-P-UNDAR;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 132-2021-CO-P-UNDAR, de fecha 11 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°. APROBAR la baja de doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles por las causales de Mantenimiento o Reparación Onerosa, Estado de Excedencia y Estado de Chatarra, con valor de adquisición es de S/ 160 930.26 soles (Ciento Sesenta Mil novecientos treinta con 26/100 Soles) y valor de depreciación asciende a S/ 137 429.66 soles (Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintinueve y Ocho con 66/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, ejecuten las acciones correspondientes, con la finalidad de cumplir lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Carlos Erik Baumann Apac
Secretario General
UNDAR